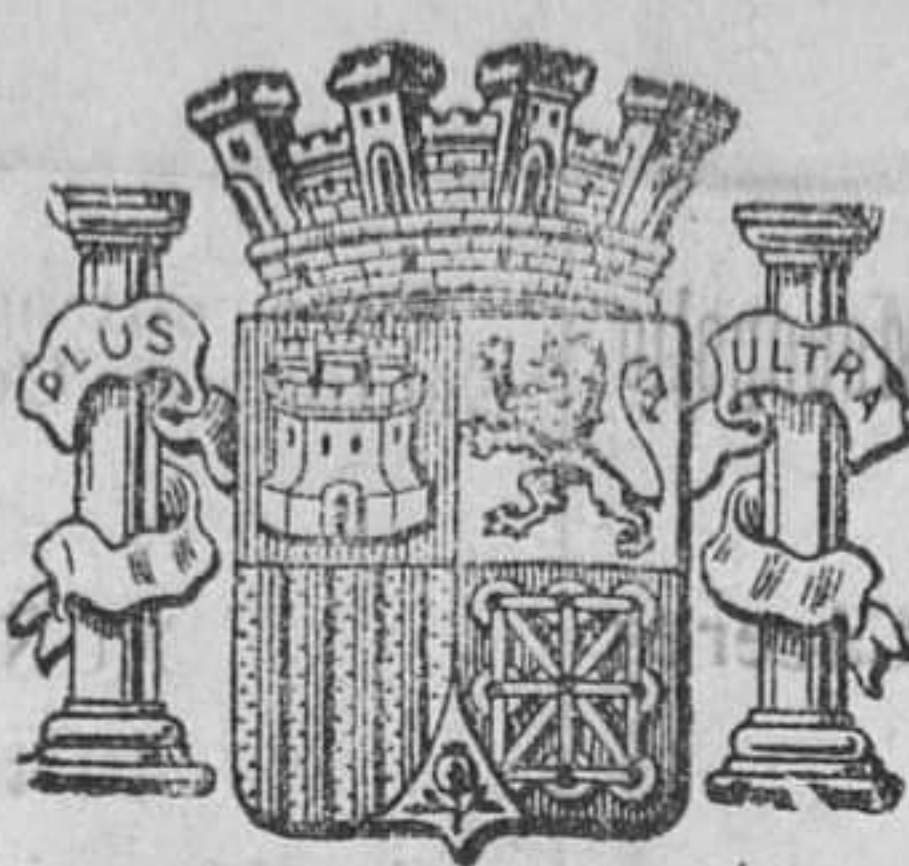


Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 61

Jueves 14 de Marzo

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Industria

PESAS Y MEDIDAS

Circular

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir tenga lugar en Alcántara los días 18 y 19 del corriente mes de Marzo, haciéndose la contrastación en los pueblos del mencionado partido en el orden que marque el señor Ingeniero Industrial encargado de dicho servicio, teniendo presente los Alcaldes el presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo presente también los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán re-puestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán también presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 15 de Enero próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 18 del mismo Enero, las cuales afectan a la mencionada Autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesaria, en los pueblos interesados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero Industrial encargado de este servicio o a los Ayudantes Industriales afectos al mismo.

Cáceres, 12 de Marzo de 1935.
—El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

1065

En la «Gaceta de Madrid», número 68, correspondiente al día 9 de Marzo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

Circular

Excmo. Sr.: Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local deberán proceder, con la mayor urgencia, a la elaboración de las estadísticas de Liquidaciones de los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al pasado ejercicio de 1934; a la formación de la de Presupuestos ordinarios de 1935; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1934, y a las de la Deuda municipal y existencias en las arcas municipales en la propia fecha.

En la realización de los trabajos se atemperarán los señores Jefes estrictamente a las instrucciones contenidas en la Circular de esta Dirección, fecha 22 de Febrero del pasado año («Gaceta» del 27), sin otras variaciones que las de amoldar también los estados referentes a las liquidaciones a la nueva clasificación de Ayuntamientos por categorías de población. Es decir: menores de 1.000 habitantes de derecho; 1.000 a 4.999; 5.000 a 19.999; 20.000 a 99.999; 100.000 y más habitantes.

En relación con la Deuda municipal, se hace preciso insistir en que sólo ha de entenderse por tal aquella que proceda de operaciones crediticias, excluyendo en absoluto la llamada «relación de acreedores».

Es decir, que sólo deberán consignarse como Deuda aquellas cantidades que, procedentes de operaciones de crédito, adeude realmente el Municipio en la fecha indicada de 31 de Diciembre de 1934.

El plazo para la remisión de los trabajos vencerá a los noventa días de la publicación de la presente Circular en la «Gaceta de Madrid», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se recomienda muy especialmente a los señores Jefes de las Secciones el repaso detenido de la Circular a que hace expresa

referencia la presente para evitar el retraso que la devolución de trabajos origina.

Se servirá V. E. acusarme el oportuno recibo de esta Circular. Madrid, 7 de Marzo de 1935.—El Director general, Carlos Eche-guren.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

1049

En la «Gaceta de Madrid», número 69, correspondiente al día 10 de Marzo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Orden

Ilmo. Sr.: Figurando en el Presupuesto para el actual trimestre la cantidad de 18.750 pesetas, sección 9.^a, subsección 2.^a, capítulo 3.^o, artículo 4.^o, agrupación 4.^a, con destino a subvencionar las Mutualidades obreras y Cooperativas sanitarias que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica se habra concurso para el reparto de dicha cantidad de 18.750 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.^a Hasta las doce de la mañana del día 22 del corriente mes podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidad obrera, con servicio medicofarmacéutico, dirigirse a este Ministerio pidiendo su admisión en el concurso.

2.^a Podrán concurrir al dicho concurso no sólo las Mutualidades obreras, sino las Cooperativas sanitarias que estén constituidas con arreglo a la Ley de 4 de Julio de 1931 y Reglamento para su ejecución, de 2 de Octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a sus instancias Reglamento y demás documentos ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil de la provincia respectiva, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

3.^a A la instancia, que habrá

de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad o Cooperativa, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.^o de la Ley de 30 de Junio de 1887; un ejemplar de los Estatutos, una certificación expedida por el Secretario en que conste el número de servicios que prestan las Mutualidades o Cooperativas, y los datos estadísticos por duplicado, cuyo modelo se inserta a continuación en la «Gaceta de Madrid» y cuyos impresos pueden solicitarse en la Comisaría Sanitaria de la Dirección general de Sanidad.

4.^a Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles.

5.^a Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de sus respectivas provincias y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias en que no se cumpla este requisito o no se acompañe el todo o parte de la documentación indicada o se presenten fuera de la hora fijada del día señalado en la regla 1.^a.

De igual modo procederá el registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

6.^a Las cantidades se distribuirán proporcionalmente a los servicios que las entidades presenten, sin que pueda exceder ninguna subvención de la décima parte de la suma a repartir, obligándose las Sociedades a persistir facilitando dichos servicios durante todo el ejercicio económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1935.—P. D., M. Bermejillo.

Señor Director general de Beneficencia y Asistencia pública.

1050

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anun-

ciado por Orden de este Ministerio de fecha 11 de Agosto de 1934 («Gaceta» del 14), han sido nombrados Interventores de fondos, por los Ayuntamientos que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 9 de Marzo de 1935.—El Director general, Carlos Eche-guren.

Relación que se cita

Alicante, Callosa de Segura, don José Abarca Cámara.

Huelva, Calañas, don Antonio Porras Rivas.

Oviedo, Pola de Lena, don Fernando Vidal Carreño.

En virtud del concurso anunciado por esta Dirección general con fecha 25 de Octubre de 1934 («Gaceta» de 1.º de Noviembre), ha sido nombrado Interventor de fondos, por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), el concursante don Salvador Delgado Ureña; advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no le convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 9 de Marzo de 1935.—El Director general, Carlos Eche-guren.

1051

Diputación Provincial

CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Marzo actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación por ocho Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos; la Comisión Gestora, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo «que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Marzo actual, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de setenta decágramos, o sea una media libra.....	0	44
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1	38
Idem de paja de seis idem.	0	52
Idem el litro de aceite....	1	63
Idem el idem de petróleo.	1	46
Idem el kilogramo de carbón.....	0	15
Idem el idem de leña.....	0	04

Cáceres, 9 de Marzo de 1935.—El Presidente, José Bulnes.—El Secretario, Luis Villegas.

1063

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Sección Provincial de Cáceres

Anuncio

SURTIDOR DE GASOLINA

La «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», saca a concurso subasta en primera convocatoria, la Agencia para la administración del Aparato Surtidor de Gasolina número seiscientos cuarenta y ocho, de Plasencia, instalado en la carretera de Salamanca a Cáceres, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Provincial de la C. A. M. P. S. A., en Cáceres, con oficinas en la calle de Galán y García Hernández, números siete y nueve, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día treinta del corriente mes, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Cáceres, once de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., Agencia de Cáceres, V. Paredes, Jefe Provincial.

(35—14 pstras.) 1055

Junta municipal del Censo Electoral

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, para las elecciones que se celebren durante el año 1935.

CASAS DEL MONTE

Distrito único

Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Para entregar los pliegos la Cartería de este pueblo.

1027

VILLAMESIAS

Distrito único

Sección primera, titulada Plaza.—La Escuela de niñas, sita en la calle Plaza.

Sección segunda, titulada Carretera.—La Escuela de niños, sita en la calle Molino.

Para entregar los pliegos la Cartería rural de esta villa.

1021

HINOJAL

Distrito único

Sección primera de Abajo

Colegio electoral.—Escuela de niños número 2, sita en la planta alta de la Casa Ayuntamiento, calle del Obispo Rocha, número 8.

Sección segunda de Arriba

Colegio electoral.—Escuela de niñas número 2, sita en calle de Laguna, número 27.

Para entregar los pliegos la Estafeta de Correos de esta villa.

1040

NUÑOMORAL

Distrito único

Sección primera.—Escuela Nacional de niños, sita en la Plaza.

Sección segunda.—Escuela Nacional de niñas, sita en la Factoría del Jordán.

Para entregar los pliegos la Cartería de Vegas de Coria.

1043

JARANDILLA

Distrito número 1

Sección primera.—Escuela de niños número 1, sita en la Plaza Mayor.

Sección segunda.—Escuela de niños número 3, sita en la calle de Pizarro.

Distrito número 2

Sección primera.—Escuela de niños número 2, sita en la calle de Espeñas.

Sección segunda.—Escuela de niñas número 1, sita en la calle de Hernán Cortés.

Para entregar los pliegos la Administración de Correos de esta villa.

1044

BERZOCANA

Para entregar los pliegos la Estafeta de Correos de esta villa, calle del Capitán Galán.

1072

Juzgados

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

Don Pedro Pérez Morcuende, Juez municipal de la villa de Villanueva de la Vera.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil instado ante este Juzgado por el vecino de esta villa, don José Jiménez Moreno, en contra del de la misma, don Melquiades Huertas Timón, en reclamación de quinientas pesetas, más las costas judiciales originadas, para hacer pago al actor, en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, la finca embargada al demandado, que es la siguiente:

Un terreno en este término municipal y sitio Barreros, dedicado a olivos y hortalizas, de treinta y siete áreas, cincuenta centiáreas aproximadamente; que linda Saliente, Agustín Garvín, hoy Tomás Garvín; Mediodía, camino; Poniente, José Prieto, y Norte, camino, hoy carretera de Plasencia a Oropesa; valorada la mencionada finca en ochocientas pesetas.

Se advierte que para la subasta se ha señalado el día veintinueve del actual, a las nueve

horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación. Que los licitadores habrán de consignar previamente en el Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación. Que no se han suplido los títulos de propiedad, debiéndolos suplir el rematante; y que el precio de la subasta no se dedicará a la extinción de cargas que pudiera tener la finca descrita.

Dado en Villanueva de la Vera a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Pérez.—D. S. O., el Secretario, P. H., (ilegible).

(55=22 ptas.) 1076

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

Don Pedro Pérez Morcuende, Juez municipal de la villa de Villanueva de la Vera.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil instado ante este Juzgado por el vecino de esta villa, don José Jiménez Moreno, en contra del de la misma, don Melquiades Huertas Timón, en reclamación de cuatrocientas cuarenta pesetas, más las costas y gastos originados, para hacer pago al actor de la cantidad reclamada, en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, la finca embargada al demandado, que es la siguiente:

Mitad de heredad, en término de Villanueva de la Vera, al sitio «Cerro», de extensión unas veinticuatro áreas próximamente, y linda por Saliente y Poniente, con camino; Mediodía, con Agustín Campo, y Norte, con Pedro Cordovés; dedicada a olivos, y valorada en seiscientas pesetas.

Se advierte, que para la subasta, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitirán propuestas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que los licitadores habrán de consignar en el Juzgado, previamente, el diez por ciento del tipo de la tasación, y que no se han suplido los títulos de propiedad, entendiéndose que el rematante los suplirá de su cuenta, así como que no se dedicará el precio de la subasta, en la extinción de cargas que pudiera tener la finca descrita.

Dado en Villanueva de la Vera, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Pérez.—D. S. O., el Secretario, P. H., (ilegible).

(55=22 pstras.) 1075

CORIA

Don José Teruel Crespo, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Doy fe: Que en los autos de pobreza que después se hará méritos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Coria a 23 de Febrero de 1935.—El señor don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la misma y su partido, en los autos incidentales promovidos por doña Juana Granado Martín, mayor de edad, casada y natural y vecina de Portaje y en los que ha sido parte como demandada la demandante en los autos principales de divorcio del que son piezas separadas los presentes, don Clemente Martín Sánchez, mayor de edad, casado, guarda particular y vecino de Portaje y el señor Abogado del Estado, defendiendo y representando a la actora el Letrado don Augusto Macías Sáenz y el Procurador Don Mercedes Gutiérrez Clemente y al demandado le ha defendido y representado, respectivamente, el Letrado don Rafael Fernández Cándenas y el Procurador don Modesto Albalá García; sobre pobreza de la actora Juana Granado, para litigar en los autos de divorcio formulados por ella contra su marido Clemente Martín con tal carácter; y

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Juana Granado Martín, ma-

yor de edad, casada y vecina de Portaje, para litigar en tal concepto con su marido Clemente Martín Sánchez, en los autos de juicio de divorcio que penden en este Juzgado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benedicto Hernández.—Rubricado.

Así aparece de su original a que me refiero, y para que conste y sirva de notificación al rebelde Clemente Martín Sánchez, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Coria a 23 de Febrero de 1935.—José Teruel.

1071

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Abogado y Juez Municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de gallinas cometido en la noche del día cuatro del actual, en la dehesa Monte Almedia, de este término, para que comparezcan en este Juzgado el día veinticinco de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial practique gestiones encaminadas a averiguar quiénes sean tales autores, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 9 de Marzo de 1935.—Luis Alvarez.—El Secretario, Joaquín Guerra.

1056

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López-Puigcerver, Juez de instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente se cita y llama a Enrique Aldana, domiciliado últimamente en Valdehúncar, correspondiente a este partido judicial, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Avenida de Galán y García Hernández, al objeto de ser oído en el sumario que se instruye en este referido Juzgado, por el delito de malversación de fondos en dicho Ayuntamiento, bajo los apercibimientos que le corresponden, caso de no verificarlo.

Dado en Navalmoral de la Mata a 9 de Marzo de 1935.—Salvador Viada.—El Secretario, Heliodoro García.

1060

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Abogado y Juez municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama a Jesús Alvaro Rey Parra, de 25 años, soltero, jornalero, natural de Sierra de Euentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 25 de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su con-

tra por hurto de una oveja, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de citado sujeto, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 9 de Marzo de 1935.—Luis Alvarez.—El Secretario, Joaquín Guerra.

1057

Alcaldías

ZARZA LA MAYOR

Reparto general

Formado por la Junta general de Reparto, el correspondiente a este término municipal para el año corriente, queda expuesto al público desagravio en esta Casa Consistorial por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más, los interesados pueden presentar las reclamaciones pertinentes.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y necesariamente contendrá las pruebas justificativas de la reclamación.

Zarza la Mayor a 10 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Manuel Ballester.

1058

Adquirir para las oficinas de Secretaría una máquina de escribir.

Aprobar la distribución de fondos provinciales correspondiente al mes de Enero, que importa 762.352'41 pesetas.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

1.320 pesetas a don Miguel Corchado, su factura de carbón mineral, para el Palacio Provincial.

368 pesetas a don José Guerrero, Portero mayor, por gastos menores del Palacio Provincial, en Enero.

16'92 pesetas a la Compañía de Aguas Potables, por la consumida en el Palacio Provincial, en Enero.

330'50 pesetas al Administrador de Beneficencia de Cáceres, por gastos de funeral y entierro de la Superiora del Colegio Provincial de Niñas, Sor Pura Paradella.

299 pesetas a la Fábrica de alcoholes «La Confianza», por 115 litros de alcohol para la Farmacia Provincial.

1.162'14 pesetas a Específicos Pelayos, por medicinas para la idem.

620'90 pesetas a don Juan Gallardo, por leche para el Hospital de Plasencia, en Enero último.

65'45 pesetas a don José Blázquez, por garbanzos al idem, en idem.

1.588'26 pesetas a don Esteban Martín, por carne y tocino al idem, en idem.

479'60 pesetas a don Eugenio Amaro, por víveres para el idem, en idem.

857'33 a don Samuel Sánchez, por idem para el idem, en idem.

603'85 pesetas a don Joaquín Rosado, por medicinas al idem, en idem.

460'33 pesetas al mismo, por idem para la Casa de Salud, en idem.

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 19 de Febrero de 1935.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar los Padrones de Cédulas personales, correspondientes al año de 1935, de los pueblos que a continuación se expresan: Castañar de Ibor, La Pesga, Alcuéscar, Mirabel, Ladrillar, Logrosán, Navaconcejo, Carbajo, Villasbuenas de Gata, Montehermoso, Ibañerando, Villa del Rey, Portezuelo, Robledillo de Gata, Cabrero, Aldea de Trujillo, Valdastillas, Pasarón y Bohonal de Ibor.

Devolver a los Ayuntamientos de Ceclavín, El Torno, Tejeda de Tiétar, Aldeanueva de la Vera, Plasenzuela y Santibáñez el Bajo, para su rectificación, el Padrón de Cédulas y su copia, correspondiente al año 1935.

Fijar la valoración para el abono de los suministros que en el mes de Febrero prestan los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, transeuntes por los pueblos de la provincia.

Quedar enterada del acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Caja Extremeña de Previsión So-

TRUJILLO

Anuncio

Habiendo resultado desiertas, por falta de licitadores, tres de las subastas verificadas hoy para contratar la construcción de otros tantos grupos escolares, se anuncian segundas subastas con el mismo fin, haciendo saber lo siguiente:

1.º Las subastas en cuestión tendrán lugar en la Casa Consistorial de Trujillo, ante el señor Alcalde de dicha ciudad, y se llevarán a cabo en un solo acto que empezará a las once del día primero de Abril próximo, verificándose sucesivamente en orden alfabético, dado que los grupos aparecen designados en los proyectos con las letras C, D, E.

2.º Servirá de tipo en cada una la cantidad de cuatro mil ochenta pesetas y veintinueve céntimos, a que asciende el presupuesto del proyecto respectivo, consistiendo las mejoras en rebajas de un tanto por ciento del citado tipo, la cual afectará uniformemente a los diversos precios consignados en dicho presupuesto.

3.º El depósito provisional para tomar parte en cualquiera de ellas, consistirá en el cinco por ciento del tipo de subasta; y la fianza definitiva exigible al rematante como garantía de

cumplimiento, el diez por ciento del mismo. Tanto aquél como ésta se constituirán en la Caja municipal.

4.º Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, deberán presentarse, con las formalidades que previene el artículo quince del Reglamento de contratación municipal, en la Secretaría del Ayuntamiento, lo cual podrá hacerse todos los días hábiles durante las horas de oficina, desde la fecha de este anuncio hasta el día anterior al de la subasta inclusive. En el mismo lugar, y durante los mismos días y horas, estarán de manifiesto los correspondientes proyectos y pliegos de condiciones.

5.º El bastanteo de poderes para concurrir a las subastas en representación de otra persona, deberá hacerse por Letrado con ejercicio en Trujillo.

6.º Las obras habrán de terminarse en un plazo máximo de doce meses, a contar desde quince días después de serle notificada la adjudicación al rematante, debiendo éste indemnizar quince pesetas por cada día laborable de demora.

7.º Los pagos se harán por mensualidades vencidas sobre certificación de obra hecha, formalizándose con cargo al presupuesto extraordinario aprobado para el caso, con in-

gresos procedentes del préstamo concertado al efecto con el Instituto Nacional de Previsión.

Modelo de proposición

D. . . , bien enterado de los planos, presupuesto y condiciones para la construcción mediante subasta del grupo escolar letra. . . , con emplazamiento en. . . , acepta las obligaciones que en dichos documentos se imponen al contratista, y se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de. . .

(Fecha y firma).

Trujillo, once de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.
—El Alcalde, Eduardo Crespo.
(96=38'40 ptas.) 1062

CASAS DEL MONTE

El Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de la preceptuado en el artículo 489 y concordantes del Estatuto municipal, acordó en sesión celebrada el día 2 del actual, con vista de los antecedentes al efecto, hacer la designación de los Vocales natos para las Comisiones de evaluación en su parte real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades en el corriente año, habiendo recaído los nombramientos en los señores siguientes:

Parte real

Don Juan Rodríguez Gordo, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en este término.

Don Bruno Esteban Blázquez, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Basilio Bernardo García, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en este término.

Don Ildelfonso Garrido Llopis, mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

Parte personal

Don Angel Sánchez García, contribuyente por Rústica, residente y domiciliado.

Don Valerio Sánchez Garrido, idem por Urbana, id. id.

Don Valentín Martil García, idem por Industrial, id. id.

Las anteriores designaciones quedan expuestas al público para conocimiento, por término de siete días, juntamente con las relaciones afectas, en la Casa de este Ayuntamiento, al objeto de las reclamaciones que contra las mismas se presenten por interesados legítimos.

Casas del Monte a 9 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Tomás Martín.

1061

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

cial, de consignar en acta su complacencia por el éxito del Curso de Tología Sanitaria, recientemente celebrado con el concurso de esta Diputación.

Autorizar a Felipa Moreno González, para que efectúe prácticas de laboratorio en la Farmacia de la Diputación.

Encargar a don Juan Blanco García, para que ejecute por administración, las obras de reforma del Colegio provincial de Niños.

Conceder a Enrique Sierra Mira y su esposa, el prohilamiento de una niña.

Conceder a María Escalante Romero, el reconocimiento y entrega de una hija suya.

Conceder la emancipación del acogido en el Colegio provincial de Niños, Félix Vázquez Martín.

Conceder prórrogas para la terminación de las obras en los caminos vecinales que están construyendo, a los siguientes Ayuntamientos:

Las Pesga, Cabezavellosa e Higuera de Albalat.

Conceder autorizaciones para construir en zonas de caminos vecinales, a Liliás Sánchez, Hipólito Fernández, Manuel Simón y Sotero Rodríguez.

Aprobar la liquidación, por rescisión de compromiso con el Ayuntamiento de Torrecilla de la Tiesa, de las obras de construcción del camino vecinal de Torrecilla de la Tiesa a la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz, y que se efectúen éstas por administración.

Autorizar a Cecilio Molano Antillano, para sacar agua del cocherón de Vías y Obras.

Incluir en el Plan provincial de caminos vecinales uno con la denominación de «Alía a la Calera».

Informar favorablemente la petición del Ayuntamiento de Alía, referente a la construcción con cargo a

los fondos del Estado, de un camino vecinal, denominado de «Alía a Castiblanco (Badajoz)».

Ratificarse en lo acordado en sesión de 29 de Enero del corriente año, referente a dejar en suspenso el procedimiento que se seguía, en la recaudación de los descubiertos por Cédulas personales.

Aprobar la liquidación del Presupuesto provincial, correspondiente al año 1934.

Conceder a Satura Sáez Fernández, Ramón Lillo Robledo y Sofia Protalles, el anticipo de una mensualidad.

Aprobar las dietas devengadas por el Pagador de Fondos, correspondientes al mes de Enero, importante en 150 pesetas.

Autorizar la adquisición de artículos con destino a la Imprenta Provincial.

Que se publique en el BOLETIN OFICIAL una Circular para que los Alcaldes autoricen a sus representantes en la capital, o recojan por sí, las Cédulas personales que les pertenezcan.

Desestimar la petición del Gestor Administrativo del Ayuntamiento de Campo Lugar, de que las cantidades ingresadas de más en el período de recaudación voluntaria de las Cédulas personales del año 1932, se aplique a compensar los débitos procedentes de otros períodos.

Desestimar la petición del Alcalde de Guadalupe, referente a que le sean devueltas cantidades ingresadas de más en el período de recaudación voluntaria de Cédulas personales del año 1932.

Devolver a los Ayuntamientos de Garciaz, Riobobos, Coria, Navezuelas, Piornal y Cabrero, las cantidades ingresadas de más por recaudación de Cédulas personales.